



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de EconomíaDirección General
de Política de Promoción de la
Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Lima, 17 de junio de 2024

OFICIO N° 093-2023-EF/68.02

Señora

DENISSE MIRALLES MIRALLES

Dirección de Inversiones Descentralizadas

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima

Presente. -



Firmado Digitalmente por
MAYORGA ELIAS Lenin
William FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/06/2024
13:27:04 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : Oficio N° 118 -2024/PROINVERSION-DID (HR N° 076702-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual, realiza una consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento el Informe N° 249-2024-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
MORALES LOAIZA María
Susana FAU 20131370645
soft
Fecha: 17/06/2024
13:35:24 COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente

MARIA SUSANA MORALES LOAIZA

Directora

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 249-2024-EF/68.02

A : Señora
MARIA SUSANA MORALES LOAIZA
 Directora
 Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Referencia : Oficio N° 118-2024/PROINVERSION-DID (HR N° 076702-2024)

Fecha : Lima, 17 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a efectos de formular las siguientes consultas:

- ¿Es posible que las Entidades Públicas soliciten a Proinversión, en el mismo documento (Acuerdo de Concejo, Acuerdo de Consejo o Resolución), la asistencia técnica en la modalidad de Asesoría y Encargo para la misma inversión?, es decir, ¿las modalidades de asistencia técnica de Asesoría y Encargo son excluyentes en todas o alguna de las fases del mecanismo?
- De ser posible solicitar asistencia técnica en ambas modalidades, ¿Qué formalidades deberían observar los Acuerdos, Resoluciones o el mismo Convenio de Asistencia Técnica para delimitar las actividades a desarrollarse en el marco de cada modalidad, para delimitar su pedido?

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
 La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

II. ANÁLISIS

A. Sobre la competencia de la DGPIP

- 2.1. El artículo 236 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas¹ (ROF del MEF) establece que la DGPIP, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento de la Ley N° 29230² (en adelante, el Reglamento), la DGPIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

B. Sobre el marco normativo aplicable al mecanismo de Oxi

- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF³.
- 2.5. Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Reglamento entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los convenios de inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Oxi. Cabe precisar que la entrada en vigencia del Reglamento no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan en la fase en el que se encuentren.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

³ Publicado el 14 de setiembre de 2022 y que a su vez derogó al Decreto Supremo N° 036-2017-EF. Modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

C. Sobre las consultas de Proinversión

- ❖ ¿Es posible que las Entidades Públicas soliciten a Proinversión, en el mismo documento (Acuerdo de Concejo, Acuerdo de Consejo o Resolución), la asistencia técnica en la modalidad de Asesoría y Encargo para la misma inversión?, es decir, ¿las modalidades de asistencia técnica de Asesoría y Encargo son excluyentes en todas o alguna de las fases del mecanismo?
 - 2.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo XI del Título Preliminar del Reglamento, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.
 - 2.7. El Convenio de asistencia técnica es suscrito por el Director Ejecutivo de Proinversión y el titular de la Entidad Pública, y la copia es enviada por Proinversión a la DGPIP, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento. En caso de encargo, se requiere previamente el acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión.
 - 2.8. Finalmente, el referido artículo XI, señala de manera no limitativa las acciones que pueden realizarse en atención a los convenios de asistencia técnica que se suscriban, sean asesoría o de encargo.
 - 2.9. Considerando lo anterior, se advierte que la norma no establece que las modalidades de asistencia técnica de asesoría y encargo son excluyentes en todas o alguna de las fases del mecanismo.
- ❖ De ser posible solicitar asistencia técnica en ambas modalidades, ¿Qué formalidades deberían observar los Acuerdos, Resoluciones o el mismo Convenio de Asistencia Técnica para delimitar las actividades a desarrollarse en el marco de cada modalidad, para delimitar su pedido?
 - 2.10. El Reglamento no detalla cuáles son las formalidades que deberían observar los acuerdos, resoluciones o el mismo convenio de asistencia técnica para delimitar las actividades a desarrollarse, siendo que únicamente establece las siguientes condiciones:
 - Por parte de la Entidad Pública, se requiere acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o resolución

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

- Por parte de Proinversión, el convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría es suscrita por su Director Ejecutivo, mientras que la asistencia técnica bajo la modalidad de encargo requiere acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión.
- Proinversión remite copia del convenio de asistencia técnica a la DGPIP.

2.11. Sin perjuicio de ello, Proinversión, en el marco de sus competencias, puede evaluar la pertinencia de que adecúe sus directivas⁴ para la adecuada administración de sus Convenios de Asistencia Técnica, tales como condiciones, aspectos de carácter formal y Convenios de Asistencia en la Modalidad de Asesoría y de Encargo por Oxl, siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

2.12. Finalmente, corresponde indicar que el mecanismo de Oxl se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo II del Reglamento, de modo tal que sirvan de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases, para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.

2.13. Bajo esa premisa, por el principio de confianza legítima, la entidad pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria ni variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Oxl.

2.14. Asimismo, bajo el principio de eficacia y eficiencia, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

2.15. En ese sentido, las decisiones que la entidad pública adopte en aquellos proyectos financiados y ejecutados bajo el mecanismo de Oxl deben cautelar el cumplimiento de los principios previstos en el artículo II del Reglamento y el

⁴ Tal es el caso de la Directiva N° 006-2022-PROINVERSION.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ordenamiento jurídico vigente, ello con el objeto de generar certidumbre en los actos y decisiones frente a las empresas privadas y en cumplimiento de la normativa del mecanismo de Oxl.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El marco normativo de Oxl no establece que las modalidades de asistencia técnica de asesoría y encargo son excluyentes en todas o alguna de las fases del mecanismo.
- 3.2 El marco normativo de Oxl no establece cuáles son las formalidades que deberían observar los acuerdos, resoluciones o el mismo convenio de asistencia técnica para delimitar las actividades a desarrollarse, siendo que únicamente establece las siguientes condiciones:
- Por parte de la Entidad Pública, se requiere acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.
 - Por parte de Proinversión, el convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría es suscrita por su Director Ejecutivo, mientras que la asistencia técnica bajo la modalidad de encargo requiere acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión.
 - Proinversión remite copia del convenio de asistencia técnica a la DGPIP.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS

Director

Dirección de Política de Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

